Nota DNC N° 18317 /2021

Asunción, 27 de octubre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**391608**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	REFACCION Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL DE SAN LAZARO
Entidad	Municipalidad de San Lazaro
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:

1.1. Hoja 4, consultamos si se procedió a la notificación y respectiva aceptación de las correcciones aritméticas.

1.2. Foja 6, solicitamos indicar los porcentajes y montos de la aplicación de margen de preferencia nacional.

1.3. Hoja 8, solicitamos indicar en el informe de manera detallada "Requisitos documentales para evaluar el criterio", (d1, e1, f1, g1, h1, i1, j1).

1.4. Solicitamos proceder a la evaluación de manera detallada la capacidad en materia de equipos.

2. ***Observaciones formuladas a la resolución de adjudicación***:Consultamos con que objeto indica Art. 34, Inc, "c", en atención a que el presente proceso se cuenta con la cantidad mínima de oferentes requeridos.

3. Para próximos procesos solicitamos proceder conforme lo establece la normativa vigente *"…Resuelta la adjudicación, la convocante comunicará a través del SICP, dentro de un plazo que no excederá de los cinco días corridos…*". (art. 38 de la Resolución DNCP 5695/19).

4. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

5. El monto indicado en la notificación remitida es inconsistente con el monto adjudicado en el proceso.

6. La fecha indicada en el SICP es inconsistente con la fecha de la notificación remitida.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: adacuna@dncp.gov.py